

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCION S.B. No. 63 - 2000
(De 8 de noviembre de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, es una entidad bancaria organizada conforme a la legislación panameña, inscrita a Ficha 051189, Rollo 3433, Imagen 0121, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 7-80 de 2 de junio de 1980, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó Licencia Internacional a **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, que lo autoriza para, exclusivamente, dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efecto en el exterior;

Que **BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA), S.A.** ha notificado a esta Superintendencia la fusión por absorción en el exterior de su accionista y casa matriz **BANCO DEL PACÍFICO, S.A.** (Ecuador) con **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, también del Ecuador, a partir del 5 de octubre de 2000, conforme a la cual **BANCO DEL PACÍFICO, S.A.** (Ecuador) asume todos los activos, pasivos y patrimonio de **BANCO CONTINENTAL, S.A.**; y

Que conforme al Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la fusión de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales los Bancos formen parte.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Tomar nota sin objeción de la fusión por absorción en el exterior de **BANCO DEL PACIFICO, S.A.**, accionista y casa matriz de **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, con **BANCO CONTINENTAL, S.A.** (Ecuador) conforme a la cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Delia Cárdenas

Delia Cárdenas